



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 incs. n), ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Disposiciones nros. **18/14** y **42/14** de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada Ley 3 mediante su art. 13 incs. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición n° **18/14** mediante su art. 1° se crearon en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Pública las Direcciones de Proyección Institucional y la de Asistencia Técnica. Posteriormente mediante Disposición n° **42/14** se suprimieron y crearon nuevas unidades organizativas en el ámbito de dicha Subsecretaría.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y advirtiéndose errores materiales es necesario efectuar las modificaciones del caso.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, art. 13 incs. n), ñ) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: **DEJASE** sin efecto la Disposición n° **42/14**.

Artículo 2º: **RATIFICASE** en todos sus términos y alcances la Disposición nº **18/14**.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

gv/DMESA/LDS



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0054/14